

**ACUERDO No. 31 DE 2007
(DICIEMBRE 18)**

Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil del Colegio Mayor del
Cauca

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA

En el ejercicio de sus funciones legales y en especial la que les confiere el literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992

A C U E R D A

.....

**CAPITULO XII
ESTIMULOS Y DISTINCIONES**

ARTICULO 75. El Colegio Mayor del Cauca reconocerá e impulsará la labor académica, cultural y deportiva de sus estudiantes y establecerá los estímulos que se mencionan en los artículos siguientes.

ARTICULO 76. Se concederá la medalla "COLEGIO MAYOR DEL CAUCA" al egresado que obtenga al final de su carrera o ciclo un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), siempre y cuando no haya sido sancionado disciplinariamente ni hubiere repetido o presentado evaluación remedial en un componente de módulo o requisito académico de grado.

ARTICULO 77. Corresponderá al Consejo Académico conceder la mención de "tesis laureada" a solicitud del Consejo de Facultad, previo concepto del Jurado Evaluador. El Consejo de Facultad podrá otorgar "Mención de Honor" a los trabajos de grado que a juicio del Jurado Evaluador merezcan esta distinción.

ARTICULO 78. Se otorgará la Matrícula de Honor al estudiante que obtengan el mejor promedio ponderado en un período de carrera, siempre y cuando éste sea igual o superior a cuatro punto cero (4.0) y no hubiere sido sancionado, presentado evaluación remedial o repetido algún componente de módulo en el mismo período.

ARTICULO 79. El Consejo Académico otorgará los estímulos anteriores, salvo la mención de honor, a solicitud de los respectivos Consejos de Facultad. Estas distinciones exoneran al estudiante del pago de matrícula.

ARTICULO 80. (Modificado por el artículo décimo quinto del Acuerdo No 15 de 2010.) Cuando el estudiante se destaque en eventos deportivos culturales o investigativos ya sea nivel regional, nacional o internacional previo concepto del Consejo de Facultad, el Consejo Directivo podrá otorgar un estímulo correspondiente a:

1. Para estudiantes que ingresan al primer semestre de cualquier programa académico de pre grado o ciclo profesional, con logros deportivos obtenidos dentro del año que solicitan el ingreso a la Institución, ya sea en Juegos Deportivos Nacionales, en Juegos Nacionales Intercolegiados organizados por los entes rectores del deporte en Colombia y/o Juegos Nacionales y/o zonales Universitarios, organizados por ASCUN DEPORTES, se le otorgará una beca de la siguiente manera: Medalla de ORO 100% de descuento en el valor de la matrícula; Medalla de Plata 50% de descuento en el valor de la matrícula; y Medalla de Bronce 30% de descuento en el valor de la matrícula.
2. Para estudiantes que a partir del segundo semestre de estudio en cualquiera de los programas académicos obtengan Medalla de BRONCE en Juegos Deportivos Universitarios y/o Juegos Deportivos Nacionales, se le otorgará el 30% de descuento en el valor de la matrícula.
3. Para estudiantes que a partir del segundo semestre de estudio en cualquiera de los programas académicos obtengan Medalla de PLATA en Juegos Deportivos Universitarios y/o Juegos Deportivos Nacionales, se le otorgará el 50% de descuento en el valor de la matrícula.
4. Para estudiantes que a partir del segundo semestre de estudio en cualquiera de los programas académicos obtengan Medalla de ORO en Juegos Deportivos Universitarios y/o Juegos Deportivos Nacionales, se le otorgará el 100% de descuento en el valor de la matrícula.
5. A estos incentivos se harán acreedores todos los estudiantes que cumplan con lo anteriormente dispuesto, cada vez que obtengan un logro deportivo y durante la vigencia del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Este derecho lo perderá el deportista cuyo rendimiento académico sea inferior al exigido por ASCUN DEPORTES y aquellos deportistas que obteniendo medallas en Juegos Deportivos Nacionales dejen de practicar el deporte a nivel competitivo a criterio de la Liga respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando el estudiante se destaque en eventos culturales ya sea nivel local, regional, nacional o internacional previo concepto del Consejo de Facultad, el Consejo Directivo podrá otorgar una beca equivalente al 30% del valor de la matrícula. Este estímulo se entregará por una sola vez en el transcurso de su carrera.

PARAGRAFO TERCERO. Cuando el estudiante inscrito en un semillero de investigación institucional o que desarrolle un proyecto de investigación en los respectivos componentes de núcleo de su plan de estudios, se destaque por su participación en eventos de carácter investigativo ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional y además tenga un promedio académico de 3.8, previo concepto del Consejo de Facultad, el Consejo Directivo podrá otorgar una beca equivalente al 100% del valor de la matrícula, o a prorrata en el caso de ser dos o más estudiantes.

Cuando un estudiante investigador se destaque por su liderazgo, trabajo en equipo y tenga un promedio académico de 3.8, podrá ser seleccionado por el Comité de Investigaciones para asistir a eventos, ponencias o seminarios en representación de la institución y el aval será otorgado por el grupo, semillero o el docente que dirige el proceso investigativo.

La institución con el propósito de fomentar la investigación realizará convocatorias internas para apoyar proyectos de investigación realizados por semilleros de investigación o estudiantes investigadores.